EL
PODER TEMPORAL
DEL
VICARIO DE JESUCRISTO

POR

HENRY EDWARD MANNNING, D.D.

PREFACIO GENERAL 2

Primera Traducción al español de la
Segunda Edición con Prefacio, del año 1862
por:

Laura Elena Flores

La *Bibliotheca Pontificia* es el récord y el resumen, el cálculo retrospectivo y la expresión consiguiente, de esta institución divina de poder sobrenatural, como se manifiesta por el antagonismo el cual se ha enfrentado incesantemente contra los Vicarios de Jesucristo.

Entonces, cualquiera que hojee los volúmenes de Roccaberti percibirá inmediatamente que están, casi exclusivamente, llenos con tratados sobre la Supremacía Espiritual de los Soberanos Pontífices. El tema del Poder Temporal viene prudentemente, e incidentalmente como de pasada. Dudo si hay un tratado completo sobre este tema. Un capítulo extraído de un tratado más grande de Domingo Soto y de Belarmino, un pasaje de Stapleton, y un tratado más completo del tema por Suarez, constituye casi todo lo que hay en una directa, una sustantiva forma por todos los veintiún volúmenes. ¿Cómo podemos rendir cuentas sobre este hecho? ¿Y qué podemos inferir de ello?

La respuesta no me parece ser difícil de encontrar.

Me aventuro a responder, que como en la ciencia, también en la teología, y en la historia de cada verdad, ciertos periodos se deben rastrear: primero, el periodo de concepción; por segundo, de definición; y por último, de aplicación y de manifestación científica. Parece ser la voluntad y orden de la Divina Cabeza de la Iglesia, que la Soberanía Espiritual de Su Vicario debe ser primero ejercitada y resistida, afirmada y negada, impugnada y definida; y que sin los cismas de Oriente y Occidente la *Bibliotheca Pontificia* no habría aún alcanzado su consumación.

Y en esto creo ver una razón de porqué todavía, el tema del Poder Temporal o prerrogativas del Supremo Pontífice, aún esperan una Bibliotheca. La Regalia Petri es ahora en turno el tema de un antagonismo mundial e incesante. De generación en generación por todos los reinos de la Europa moderna, y especialmente donde sea que el veneno de Maquiavelo en el siglo quince y la anarquía del Protestantismo en el dieciséis, han entrado en la sociedad política, el tema principal de una legislación celosa, una controversia vallada, y a veces de más grave y respetable error, ha sido la posición de Roma en Italia, y el Poder Temporal del Soberano Pontífice. De cuyo hecho, hasta hoy, de creer que las prerrogativas temporales del Vicario de Jesucristo están entrando en un

periodo de su declive, prefiero inferir que ya están en el periodo de su mejor apreciación y manifestación. Los materiales de una Bibliotheca Pontificia se han estado recolectando por mucho tiempo; pero el tiempo de digerir y definir no parece haber aún llegado. La línea de Pontífices desde San Gregorio el Grande hasta Pio IX han vindicado y ejercitado las prerrogativas temporales de su Pontificado; una multitud de teólogos en todos los lenguajes lo han defendido y justificado; diez concilios, de los cuales dos son Generales, lo han reconocido; una multitud de escritores menores, durante los últimos trescientos años, lo han tratado en su relación con la sociedad moderna; y al fin ahora, en el gran Pontificado de nuestro Santo Padre, quien es un Confesor de estas prerrogativas de la Santa Sede, todo el Episcopado de la Iglesia universal ha dado, en todas sus lenguas, un sufragio y testimonio unánime. El "magisterium juge Ecclesiæ" ha hablado, como solo habla en el preludio de una definición autoritativa.* Todas estas cosas nos llevan a esperar todo menos la desaparición, de la faz de la tierra, de un poder al cual el mundo entero, "algunos, de hecho, aún por envidia y discordia, pero algunos también de buena fe,"† se allegan, como al objeto el cual llena todo el campo de visión, la presencia que sostiene u obstruye toda la voluntad de dos motores antagonistas. Seguramente no es paradójico el decir que este es el periodo de manifestación y justificación del Poder Temporal de los Soberanos Pontífices; que lo que el periodo Arriano fue para la doctrina de la Santísima Trinidad, y el periodo Protestante para la doctrina de la justificación, tal es el periodo presente para toda la manifestación del Pontificado Supremo en sus dobles relaciones al orden espiritual y político del mundo.

Debido a que es mejor errar por exceso de precaución que por defecto de claridad, diré aquí lo que debo pedir a todos los Católicos que perdonen como innecesario para ellos, pero necesario, tal vez, para aquellos que les falta.

En el paralelo que he esbozado entre la definición gradual de las doctrinas de la Santísima Trinidad y de la Inmaculada Concepción, y él te-

* Esta gran autoridad ya se ha convertido en regla para gobernar el juicio de cuerpos Eclesiasticos.
† Felipe i. 15.

ma del Poder Temporal de los Soberanos Pontífices, no he expresado de ninguna manera y en ningún sentido o insinuado que el Poder Temporal constituye el objeto material de un dogma de Fe.

La primera de las dos condiciones de un dogma de Fe es, que fue revelado por Dios a los Apóstoles.

La soberanía local del Vicario de nuestro Señor sobre Roma y sus fronteras fue un hecho de Providencia muchos siglos después, y como tal no puede formar materia propia o directa de un dogma de Fe. El instinto de un niño Católico percibiría esto; y los Católicos perdonarán que lo aclare solo por el beneficio de aquellos que tienen o no la luz de la fe, o que se entregan al espíritu de discordia.

Sin embargo, la Soberanía Temporal le da materia abundante y propia para una definición, o juicio, o declaración autoritativa de la Iglesia, como los decretos disciplinarios de los Concilios Generales, o, finalmente, las sentencias autoritativas en las Bulas de los Pontífices – como, por ejemplo, en la Bula *Auctorem Fidei* – la cual puede referirse a la disciplina, a cuestiones eclesiásticas mezcladas, que afrontan cosas temporales.

Y para tal expresión autoritativa, bajo anatema, y por la voz de toda la Iglesia a través de su Supremo Pontífice, el tema del Poder Temporal del Vicario de Jesucristo se puede, legítimamente y no improbablemente, lograr; y tal *judicium ecclesiæ*, o sentencia autoritativa, sería vinculante en las conciencias de todos los fieles, y lo contrario sería señalado como “propositio falsa, juribus Concilium Generalium et summorum Pontificum læsiva, scandalosa, et schismati fovens.”* Y aun así, el tema no puede encontrarse entre los artículos originales de la doctrina revelada, sino de la naturaleza de un hecho dogmático adjuntado a una doctrina e institución, esto es, al Vicariato de San Pedro y sus sucesores; y por lo tanto, después de una declaración, sería de incontrovertible certeza y obligación universal, que el negarlo implicaría un grave pecado.

Para que esta manifestación progresiva sea más evidente, brevemente extraería los periodos por los cuales la Soberanía Temporal del Vicario de Jesucristo parece haber pasado hacia su forma presente.

* En la Bula “Auctorem Fidei,” 74.

1. Es evidente que la Soberanía Temporal de los Papas es un poder relativo a los pueblos y príncipes Cristianos, sabiendo que es por el bautismo y la renovación que los hombres, y por lo tanto, las naciones, se sujetan a la Iglesia. En el primer periodo de trescientos años, mientras que los poderes civiles del mundo eran paganos, estas prerrogativas de los Vicarios de Cristo no tenían tema central para su ejercicio. Existieron en la plenitud de su oficio; pero estaban relacionadas a un orden que se crearía después. Eran inherentes, como el poder sacramental reside en el sacerdote a quien no "materia apta" para la consagración está presente, o como el poder de absolución acostumbrado, mientras él aún no tiene jurisdicción sobre las almas.

Es por lo tanto vano y absurdo citar ejemplos de obediencia a los Pontífices a emperadores paganos y a un senado pagano, como prueba de sus obligaciones hacia príncipes y legislaturas Cristianas. Por la gracia del Cristianismo, príncipes y legisladores Cristianos se posicionan en la Iglesia en otras relaciones más altas que los paganos. Si se afirmaran con los paganos, renuncian a su Cristianismo. Sin duda los Pontífices actuarían hoy hacia los poderes paganos como los Pontífices actuaron entonces; pero ningún príncipe o pueblo Cristiano puede asentir a la obediencia promulgada por los paganos, sin apostasía del nombre Cristiano. Este primer periodo, pues, no fue uno de soberanía u orden, pero de paciencia y martirio, y no tiene precedente y no da principios.

2. El segundo periodo puede ser llamado el periodo de liberación. Para los menos perspicaces debe ser manifiesto que Dios tuvo un propósito de Su sabiduría divina en la migración de Constantino y del Imperio Romano a Bizancio. ¿Qué podría ser más improbable, que un emperador abandonara la ciudad imperial de mil años; o que un príncipe Cristiano en el fervor de su conversión se separara del Vicario de Jesucristo? Seguramente que fue por su Voluntad Divina el mostrarle al mundo que Su Iglesia no tiene necesidad de soporte humano; que la piedra "cortada sin manos,"* "sin manos" también iba a llenar toda la tierra; y así mismo revelar, por una melancólica historia de ambición, herejía, tiranía y

* Dan. ii. 34

cisma, hasta donde un pueblo Cristiano, por desobediencia a los Vicarios de Su Hijo, caería.

Pero este es un tema muy amplio. Es suficiente para nuestro propósito actual señalar que la migración del Imperio fue un abandonar Roma e Italia. Los Emperadores cesaron de ser señores por ocupación; cesaron de ejercitar sus obligaciones, y por lo tanto sus derechos, de soberanías; ya no podrían ni defender Roma contra las invasiones Bárbaras; probablemente, para sobornarlos para que no atacaran Constantinopla, se hicieron cómplices de sus irrupciones en Italia. Si, como dice Aristóteles, la propiedad consiste en la posesión y el uso de cualquier cosa, entonces los Emperadores Bizantinos cesaron de ser propietarios de Italia y de Roma. Y aún más, perdieron sus derechos, no solo por el abandono, pero por el abuso, la tiranía, la herejía y el cisma, por la persecución, por la malvada vejación, y por la culpa de asesinato, intentado aún contra la persona de los Pontífices, como es el caso de San Martín I, de Sergio y Gregorio II.

Entonces, el abandono de Roma fue la liberación de los Pontífices. Cualquier reclamo a obediencia que los Emperadores hubieran hecho, y cualquier sumisión que el Pontífice hubiera cedido, toda la previa relación, anómala, y anulada una y otra vez por los vicios y ultrajes de los Emperadores, fue finalmente disuelto por un poder más alto. La providencia de Dios permitió una sucesión de irrupciones, que Góticos, Lombardos y Húngaros desolaran Italia, y borrar de ella todo remanente del Imperio. Los Pontífices se vieron solos; las únicas fuentes de orden, paz, ley y seguridad. Y desde la hora de esta liberación providencial, cuando, por intervención Divina, las cadenas cayeron de las manos del sucesor de San Pedro, como una vez de sus propias manos, ningún soberano ha reinado en Roma, excepto el Vicario de Jesucristo. El importe moral de esta acción Divina debe ser adecuadamente apreciada. Canceló, abolió, y extinguió finalmente y para siempre el derecho de conquista, posesión, ocupación y propiedad reclamado por Emperadores sobre Italia y Roma. El trono de la soberanía estaba vacante por la visita de Dios. Le revirtió a sus derechos primitivos como tierra virgen, el titulo y herencia la cual es inherente en el pueblo que lo poseyó de nacimiento, por trabajo y

por sepultura. Hicieron y asumieron nuevamente el estilo de la República Romana. Se ha argumentado, con gran educación y aparente razón, por un distinguido escritor italiano,* que el Senado de Roma fue la verdadera y legítima soberanía; y que como la presencia del Imperio no se constituía, tampoco la traslación del Imperio disminuyó los derechos del Senado en Roma. Existió por lo tanto, la completa e independiente soberanía popular del pueblo Romano y todo su complemento material, faltando solo forma y manifestación en la persona quien se investiría con su ejecución.

3. El intervalo entre el fracaso del Imperio en Italia y la confirmación de la Soberanía Temporal de los Pontífices fue un *interregnum*.

4. Pero no fue por larga duración. En los trescientos años antes de la traslación del Imperio, un poder se había hecho más imperial sobre la razón y voluntad del hombre, que el despotismo de hierro del Romano. Había impregnado la inteligencia de los hombres con la verdad, y sus corazones con una ley de vida. Les habían sometido por convicciones de la razón y persuasiones de naturaleza moral, y se ganó toda la confianza y apego de su voluntad, con toda su libertad y poderes. Y este poder interior y sobrenatural de dirección y gobierno sobre las acciones y corazones de los hombres fluyó desde un centro, y fue representado en una persona, el Obispo de Roma. En él se delegó, por una inevitable operación de necesidad política y moral, la autoridad principal para sostener, proteger y mantener el abandonado y fracturado orden social de Roma e Italia. Los diluvios que arrasaron con todas las otras autoridades hicieron brotar en un audaz alivio y una prominencia más conspicua la autoridad Pastoral Suprema de los Vicarios de Jesucristo. ¿A quién más iría el pueblo?, pues no solo tenían ellos palabras de vida eterna, pero el único y supremo poder moral para apoyar y reorganizar la sociedad fracturada de Roma. La necesidad política, que es la mayor ley natural en la sociedad humana (puesto que es la voz y el dedo de la Divina Providencia), señaló a los sucesores de San Pedro como los únicos jueces, legisladores, y protectores del pueblo. Fueron los salvaguardas de la ciudad y de la república Romana. Me abstengo de narrar, lo que todos

* Troya. Ver Civilta Cattolica, quad. 265, p. 53.

ya recordarán, como esto fue literalmente verificado en San León Magno, y en otros. No es una metáfora, si no un evento estrictamente histórico.

Entonces, por todas las leyes que gobiernan los cambios políticos de gobierno y del pueblo, si los Pontífices hubieran extendido sus manos para tomar el poder soberano que fue puesto ante ellos, lo hubieran hecho con toda justicia. Todas las leyes, humanas y divinas, hubieran confirmado y consagrado su acto. Pero no fue así. Fue puesto sobre ellos, y lo pusieron de ellos. Como nuestro Divino Señor, cuando Él vio que la gente vendría por Él para hacerlo Rey, huyó a la montaña Él solo,* también sus Vicarios rehusaron el carácter de soberanía, y lamentaron las distracciones y el peso de su cuidado secular. Tal fue su estado desde el quinto al sexto siglo. Fue la necesidad política de salvar un pueblo abandonado y afligido por los sufrimientos de guerra, hambruna, pestilencia, de que el mundo no tiene paralelo, tanto por su intensidad o duración, que primero envistió a los Romanos Pontífices con lo que ha sido bien descrito como "una Prefectura Soberana, y la Dictadura de un Padre."**

5. Y aquí nos encontramos con un nuevo y más explícito título a la soberanía de Roma – la urgente demanda, sufragio y voto del pueblo. Se observará que esta elección no fue el precipitado y turbulento acto de una población intimidada y amenazada, taladrados y llevados a las casetas de votación en una crisis de emoción, y con la violencia precipitada de una revolución y una invasión a sus espaldas; sino la calmada, prolongada, espontánea y deliberada acción de muchas sucesivas generaciones, todas conjurándose por épocas en un solo ardiente deseo de protegerse y a sus hijos bajo la soberanía de los Pontífices Romanos. Sería muy largo describir la evidencia de este hecho. Será suficiente recordarles las palabras de San León Magno, quién se disculpó con la Emperatriz Pulqueria por no dejar Roma, porque "la caridad que debía a la seguridad pública, y las oraciones de los ciudadanos, quienes se hubieran alzado en tumultos y en desesperación al verlo partir, se lo impedían;*** y en otra vez,

* San Juan vi. 15.

** Civilta Cattolica, quad. 262, p. 446.

*** San León M. ep xxvii. 4.

del levantamiento popular en Roma, en Ravena, y en toda Italia para proteger al Papa Sergio de un intento de asesinato; o en otra vez, de la devoción de ambos los Romanos y los Lombardos que rodeaban a Gregorio II, para proteger su persona contra el Emperador León el Isaurio; o la unión de los Ducados de Spoleto y Benevento, para proteger a Gregorio III contra los ataques de Luitprand; o del Papa Zacarías quien por diez años gobernó sobre Roma, amado por su pueblo, quién bajo su gobierno vivió, como leemos, "in magna securitate et lætitia;" y del Papa Esteban II quien cuando regresó de Francia tras la alianza de Quiersy con Pipino, fue recibido por el pueblo de Roma con la salutación, "Pater Noster, et post Dominum salus nostra." Por trescientos años antes de este evento los Pontífices habían reinado supremos sobre el orden político y social de Roma; y que no solo sin oposición ni celos del pueblo, si no con una larga tradición de amoroso y agradecido apego. Del cual no hay mejor expresión que se encuentre que la de la carta del pueblo Romano a Pipino, en el cual el Senado y todo el pueblo de Roma se declaraban como sigue: "Somos los firmes y fieles servidores de la Santa Iglesia de Dios, y del tres veces bendecido Prelado, su Padre espiritual en el Evangelio, nuestro Señor, Pablo, Supremo Pontífice y Papa universal, porque él es nuestro Padre y el mejor de los Pastores, que no cesa diariamente de sostener y trabajar por nuestra seguridad, como lo hizo su hermano de santa memoria, nuestro muy venerado Señor Papa Esteban."

Agregaré solo un hecho más. En la vida del Papa Adrián, dado por Anastasio, leemos que el pueblo de Spoleto y Rieti, y todo el resto del Ducado de Spoleto, "ardientemente deseaban (ardenter derideravére) entregarse al servicio de San Pedro y de la Santa Iglesia Romana. Pero temiendo a su rey" (osea, el invasor de Lombardía, Desiderio), "no se atrevían a hacerlo." Por lo que, tras su derrocamiento por Carlomagno en Chiuse, "confestim, generaliter ad præfatum almificum Pontificem confluentes advenerunt," "inmediatamente y en un solo organismo, llegaron en flujos de todos lados, por el nombrado clemente Pontífice," – "ejusque provoluti pedibus obnixe sanctam ipsius ter beatitudinem deprecati sunt, ut eos in servitio B. Petri Sanctæque ejus Romanæ Ecclesiæ susciperet, et more Romanorum tonsurari faceret,"* - "y

postrados a sus pies, urgentemente oraron a su Santidad que los recibiera en el servicio de San Pedro y su Santa Iglesia Romana, y que les ordenara fueran tonsurados a la manera Romana." Y finalmente, el pueblo de Istria, de igual manera, huyeron a refugiarse con el Pontífice, orándole que les consiguiera "redemptionem et protectionem a Deo et B. Petro per vestram Apostolicam dispositionem."**

Con estos hechos frente a nosotros, que son solo un puñado recogidos del abundante campo de cuatro siglos desde la traslación del Imperio a la formal manifestación de la Soberanía Temporal de los Pontífices, es abundantemente evidente que mientras la Voluntad Divina se declaró por los dos grandes hechos de la liberación de los Papas de toda sujeción civil, y por la necesidad política que, quisieran o no, les investió con atributos, si no les confirió también el nombre, de Soberanos, la voluntad también del pueblo de Roma y de Italia se declaró con una deliberación, una persistencia, y una uniformidad que hizo imperativo e inevitable que la Prefectura y Dictadura de los Pontífices se convirtiera en nombre, en lo que la providencia de Dios ya había realizado, de hecho, una verdadera y propia Soberanía.

Y aquí no puedo dejar de señalar, de pasada, el hecho de que las invasiones de los Lombardos fueron con la declarada intención de formar una Italia unida, bajo su propia soberanía del norte; y que el principal obstáculo y objeto principal de su ambición era Roma. La intervención de Carlomagno puso fin a las invasiones Bárbaras, y a los experimentos de una unidad italiana armada, renovada, de tiempo en tiempo, por los Emperadores de Germania, y ahora en nuestros días por Cerdeña. La situación, como dice la frase, no tiene nada de nuevo, y su cuestión se hace justa, al final, para ser la misma.

Después de la restitución por Pipino y Carlomagno de los estados que los Lombardos habían usurpado, los Pontífices Esteban III y San León III ejercitaron el más explícito poder de soberanía, al nombrarles Patricios de Roma, un oficio civil derivaba su existencia de los Pontífices; y después

* Civilta Cattolica, quad. 265, p. 66. ** ibid p. 67

consagrando a Carlomagno al Imperio, San León no distinguió su propia independencia, ni creó una superior a sí mismo.

6. A esto debo agregar más, lo que es tenido por un axioma de jurisprudencia – el justo resultado de la posesión. No sería una adecuada apreciación de este hecho si no lo fecháramos solo desde el periodo de su pacifica confirmación bajo Pipino y Carlomagno. La posesión de los Pontífices comienza con el abandono de Roma por los Emperadores; y el abandono por los Emperadores no comenzó en el tiempo cuando dejaron de reclamarla, como nuestros reyes reclamaron el reino de Francia por siglos tras haber perdido toda posesión, pero desde el tiempo en que cesaron de ejercitar sus obligaciones más altas de soberanía – las de protección. Muchas generaciones deben pasar, muchas antiguas tradiciones se deben gastar, muchas costumbres de pensamiento y lenguaje se deben hacer obsoletas, y muchos reclamos una vez validos deben por desuso convertirse en pretensiones, antes de que el Imperio se pudiera extinguir en Italia. Tomó años atacar sus raíces, y años más para sacarlas. Ningún organismo humano hubiera podido hacer que sucediera; que el Imperio de Roma se desapareciera, como si nunca hubiera existido. Su completo destronamiento es visiblemente la obra de Dios. Desde el tiempo en que se puede colocar, a lo más, en la época de San León Magno, los Pontífices han sido los únicos gobernantes de Roma. Mil cuatrocientos años de posesión, alcanzando no solo más allá de los derechos del mundo si no más allá aún de la existencia de la Europa Cristiana, confirman el título de Soberanía en los Vicarios de Jesucristo. El conde de Maistre, con su grandiosa expresión de felicidad, ha dicho, “No hay ninguna soberanía en Europa más fácilmente justificada, si puedo decirlo así, que la de los Soberanos Pontífices. Es como la Ley de Dios, justificata in semetipsá.”*

Tales son, pues, sus épocas sucesivas: primero, su liberación de toda sujeción civil; por segundo, su ocupación pasiva del gobierno abandonado de Roma; por tercero, la necesidad política que forzó su ejercicio sobre los Pontífices; por cuarto, el libre sufragio y elección del

* Du Pape, 1, ii. C. 6.

pueblo, consciente de su benigna y benéfica protección; y finalmente, la inquebrantable posesión de más de mil años.

Continuará…….